

1092-7  
92379

CARTA CIRCULAR  
DEL GOBERNADOR  
DE ESTE OBISPADO DE PAMPLONA  
(SEDE VACANTE)  
A TODOS Y CADA UNO DE LOS INDIVIDUOS  
DEL M. I. CLERO SECULAR  
DE DICHO OBISPADO.

---

EN PAMPLONA:

---

POR JOAQUIN DOMINGO MAYOR Y MENOR,

AÑO DE 1815.



*CARTA CIRCULAR DEL GOBERNADOR DE  
este Obispado de Pamplona (Sede vacante) á todos y  
cada uno de los individuos del M. I. Clero secular  
de dicho Obispado.*

**H**ermanos míos muy amados: Si es indudable como uno de los Artículos de la Fé Santa, que profesamos los Christianos, que en solo el ejercicio de la Religion Católica Apostólica Romana, y en el cumplimiento de los preceptos de su Ley Divina está marcado el único camino de la eterna salvacion del hombre, lo es tambien igualmente cierto é indudable, que los Ministros del Santuario al paso de ser los dispensadores de los misterios de Dios somos los guías y Jefes de la milicia Christiana, que puestos delante del pueblo debemos con el exemplo y la doctrina conducirle por este camino, desviandolo enteramente de las torcidas sendas del error y del vicio, que llevan al hombre al infeliz y desventurado termino de su condenacion eterna.

En muchos lugares de la sagrada Escritura, como no lo ignorais, y que por lo tanto omito el exponerlos, nos consta esta obligacion intimada en viva voz por el Señor á sus Apostoles y Discipulos, y en ellos á nosotros sus Successores; pero aun quando no se

nos hubiese impuesto esta obligacion por un precepto formal , nos debia vstar para convencernos de ella el saber , que nuestro ministerio y Sacerdocio es una participacion del eterno y supremo Sacerdocio de Jesu Christo ; que somos delegados suyos ; que obramos en su nombre , haciendo sus veces ; y que por consiguiente en su mision debemos conformarnos con él , procurando la salvacion de las almas por los medios indicados , como lo practicó el mismo , mientras en carne mortal vivió en este mundo , enseñandonos con su exemplo , lo que debemos executar sus Ministros.

Rēconocida esta obligacion esencial de nuestro estado , por principios de la misma Religion Católica no podemos menos de reconocer á pesar de las máximas contrarias de una falsa é impia Filosofía , que los grandes males , que nos han afligido en estos últimos años , sin que pueda decirse , que han cesado , son efecto de la corrupcion general de costumbres , que ha cubierto y todavia cubre toda la faz de la España.

Si hermanos míos muy amados : debemos confesar de buena fé , aunque con rubor , que la Nacion Española tan distinguida con el glorioso timbre de su Religion Católica ha llegado como otra Ninive en

todos estados y clases al mas alto punto de desprecio , y desobediencia de su Dios , y que lexos de imitarla en el arrepentimiento y penitencia se abandona cada dia con mas disolucion y escandalo á los vicios mas vergonzosos ; ¿ Cómo podremos dudar ya de la causa de nuestras calamidades ? Consultemos los Patriarcas , Profetas , Doctores , y Santos Padres del viejo y nuevo Testamento , y con lo que dicen en iguales casos y circunstancias tocáremos bien de cerca nuestro desengaño ; pudiera exponer su doctrina con los diferentes sucesos de la historia sagrada , á que la concretan ; mas la brevedad de una Carta no lo permite ; fuera de que sería molestaros con la noticia de una cosa , en que os debo contemplar ilustrados al mismo tiempo , que os contemplo persuadidos de la verdad que llevo propuesta.

Solo pues resta , el que saquemos por consecuencia , que , si en todos tiempos debemos emplearnos por nuestro instituto Clerical en la salvacion de las almas , guiandolas con el exemplo y la doctrina por el camino recto de la virtud , en estos desgraciados y dignos del mayor dolor , en que el error y las pasiones han llegado á dominar tanto , nos es mas estrecha esta obligacion.

He puesto siempre y no sin cuidado en primer

lugar el exemplo por instrumento de nuestro ministerio Apostolico ; porque así nos lo enseñó el Divino Maestro Jesus , empezando á instruir primero con el exemplo , y despues con las palabras , como lo dice la sagrada Escritura ; y porque las palabras , no estando acompañadas de las buenas obras , por lo comun aprovechan poco , por mas que el Señor diga á los fieles , como dixo á los Judios , quando subieron á la Cátedra de Moysés los Escribas y Fariseos , que hiciesen , lo que decian , y no lo que hacian.

Esto supuesto nuestro exemplo debe dar principio desde el traje ó vestido ; el Concilio Tridentino en la Sesion 14. cap. 6. de *Reformatione* nos dice , que aunque el hábito no hace al Monge , no obstante conviene ó importa , que los Clérigos lleven los vestidos correspondientes á su propio orden , para que por la decencia del hábito extrinseco manifiesten la honestidad interior de costumbres ; y aunque por usar del verbo *oportet* pudiera parecer de consejo la disposicion de este Cap. , es un precepto ó mandato riguroso en materia grave , como se declara en el mismo ; ya porque trata de temerarios y despreciadores de la Religion á todos los Eclesiásticos , que traen públicamente vestidos laicales , y ya tambien por las graves penas de suspension y aun privacion

de Oficios y Beneficios , que impone , á los que quebranten esta Ley despues de la amonestacion de su Obispo para el debido cumplimiento.

En conformidad de este Decréto el Capitulo 1.º Sinodal de este Obispado en su tratado *De vita et honestate Clericorum* manda entre otras cosas sopena de un ducado por primera vez de quebrantamiento y de otras mayores por la reincidencia , que los Clerigos no traigan sombreros de seglar , y que hayan de traer vestidura talár.

El mismo Concilio Tridentino en la Sesion 22. Capitulo 1.º de *Reformatione* nos dice tambien , que no hay cosa , que continuamente instruya mas á otros en la piedad y culto de Dios , que la vida y exemplo de aquellos , que se han dedicado al Divino ministerio , pues que , viendolos elevados á una altura superior á todas las cosas del mundo , todos los demas fixan su vista en ellos como en un espejo , sirviendoles de modelo para su imitacion ; y en su virtud inovando las Sanciones Canónicas de los Sumos Pontifices y Concilios con las penas establecidas en ellas ó con la imposicion de mayores al arbitrio de los Ordinarios manda , valiendose del verbo *deceat* con fuerza de mandato por igual razon á la del Capitulo antecedente , que los Clerigos llamados á la



suerte del Señor arreglen su vida y todas sus costumbres de tal modo, que en el vestir, accionar, andar, y hablar nada ofrezcan á los ojos de las gentes; que no sea lleno de gravedad, moderacion, y Religion, y que eviten aun los delitos leves, que en ellos serian muy graves; de modo que sus acciones causen á todos veneracion.

En el mismo Capitulo baxo la misma disposicion y penas se nos prohiben las merendonas, juegos de suerte, &c. es cierto, que siendo en nosotros tan rigurosa y grave la obligacion del buen exemplo, por solo este titulo debe llamar toda nuestra atencion esta prohibicion tan justa aun por otros muchos motivos; á la verdad debemos conocer, que sobre los demas vicios y escándalos, que produce la intemperancia en la comida y bebida, es este un vicio, de los que mas nos entorpecen, y aun inutilizan para el desempeño de las funciones de nuestro sagrado ministerio; y de los que mas degradan nuestro estado, especialmente si con frecuencia y como de oficio se nos vé entregados al dicho desorden, de modo que pueda decirse, que nuestro Dios es el vientre; no por esto se nos prohibe la concurrencia á ciertas funciones de mesa, á que los respetos de politica, y de buena correspondencia, ó las relaciones de amistad y

parentesco nos precisan á asistir, pero siempre ha de ser observando la debida templanza segun la naturaleza de cada uno.

Tampoco se nos prohíbe una diversion honesta de juego; mas no se nos debe ocultar, que un juego excesivo, qualquiera que sea, ó un juego de suerte, que por lo comun es excesivo, ó quando no lo sea, siempre trae peligro proximo de serlo, que en lo moral es lo mismo, como si lo fuese, es uno de los vicios de peores consecuencias y origen de muchos pecados, y asi no es malo por ser prohibido, sino que es prohibido por ser malo: baxo de este inconcuso principio contemplemos atentamente, qual será nuestra responsabilidad en el terrible dia de las divinas venganzas, si (lo que Dios no permita) con nuestro mal exemplo, ó con persuasiones somos la causa, de que los legos jueguen á los expresados juegos prohibidos, con detrimento de sus casas, y familias, ocasionando disensiones en los Matrimonios con otras muchas culpas; fixemos igualmente nuestra vista en el riguroso cargo, que tambien se nos hará en aquel mismo espantoso dia, si por jugar nos adocemos con gente de baxa esfera en vilipendio del Estado, exponiendonos, á que con disputas consiguiertes á semejantes juegos se nos falte al debido respeto,

y aun se nos trate con desprecio ; procurémos evitar tantos males , absteniendonos , y haciendo abstener á otros de los referidos juegos ; y para lo primero , que es el abstenernos , tengamos presente al mismo tiempo la inversion , que segun doctrina uniforme de todos los Santos Padres , Teologos , y Canonistas debemos hacer de lo sobrante de las Rentas Eclesiásticas despues de una decente manutencion.

El Concilio Tridentino en la Sesion 24. Capitulo 1.º de *Reformatione* prohibe en primer lugar á los Señores Obispos , y despues á todos , los que obtengan Beneficios Eclesiásticos tanto seculares como regulares , aunque sean Cardenales , el que de los réditos eclesiásticos distribuyan á los parientes y familiares , sino en quanto sean pobres , y entonces como á tales , y no mas , diciendo , que los Canones de los Apostoles prohiben , que las cosas Eclesiásticas , que son de Dios , se donen á los parientes.

Esta es una Ley general de la Iglesia , que nos obliga baxo de pecado mortal , si faltamos á ella en materia grave ; no podemos ponerlo en duda ; por tanto aun quando todos los Santos Padres y Autores de sana doctrina , tratando de este punto , no se uniformáran como se uniforman , no podiamos ya prescindir de una obligacion tan clara y manifiesta sin

necesidad de otra prueba ; no obstante por ser un libro tan manual para nosotros , como lo es el Brevario y por ser doctrina puesta para nuestra instruccion podemos ver con frecuencia , lo que en este particular nos dice San Bernardo en la última leccion de su Homilia ó exposicion al Capitulo 25. del Evangelio de San Mateo en el Oficio de Santo Toribio , que se celebra en el dia 27. de Abril entre los Santos de España.

Aunque en algunas partes de la Christiandad y no en todas se permita , como es permitido en este Obispado , el que los Clerigos dispongan libremente de sus rentas Eclesiásticas por testamento , y que , muriendo sin testar , los parientes por sucesion sean sus herederos , la Iglesia no lo aprueba esto , como dice el Doctor Navarro , ya por la razon , en que se funda la disposicion del último Capitulo citado del Concilio Tridentino , y otras muchas disposiciones canónicas anteriores iguales á esta , y ya tambien por otras varias razones , en que dicho Doctor apoya su doctrina en su difuso tratado de *Reditibus Ecclesiasticis* , y pueden verse en él , así como tambien en otros graves Autores , que tratan de esta materia ; la Iglesia por evitar mayores males de liquidaciones , pleitos , discordias , &c. no hace mas , que permitir

dicha libertad , del modo que permite otras cosas malas , como lo prueba el expresado Doctor Navarro, y lo declara la Constitucion Sinodal de este Obispado en su Capitulo 1.º de *Succesionibus ab intestato*; por lo que en nada se deroga la prohibicion expuesta.

Pues si en todo lo mencionado debemos arreglar nuestra conducta en terminos , que sirva de edificacion y exemplo ; Quanto mayor no deberá ser este arreglo , y por consiguiente el exemplo en la Celebracion de los Oficios Divinos con especialidad en la Celebracion de la Misa ? Nos vasta saber , que en las Sagradas letras es llamado maldito , el que exerce con descuido las obras ó funciones dedicadas á Dios ; y si para no incurrir en esta maldicion debemos poner el debido cuidado en celebrar con las correspondientes disposiciones qualquiera Oficio ó funcion Sagrada, siendo el Sacrificio de la Misa el tremendo misterio, como lo llama el Concilio Tridentino , en que se ofrece por los hombres á su eterno Padre aquel Señor, á cuyo nombre doblan las rodillas los Cielos , la tierra , y los abismos , y en cuya presencia cubren por respeto el rostro hasta los mas encumbrados Querubines , facilmente se dexa entender , qual debe ser sobre la pureza interior el cuidado y diligencia en su Celebracion ; qual la devocion , piedad , veneracion,

culto religioso ; y qual la gravedad , modestia , y compostura exterior , que ha de servir de exemplo á los circunstantes.

Para esto ultimo es preciso guardar la pausa correspondiente tanto en las palabras que se deben pronunciar con la debida distincion al tiempo y en el lugar señalado , como en los movimientos , signos , y ceremonias que tambien se deben hacer con el mayor decoro , debiendose por lo mismo emplear quando menos la tercera parte de una hora en la Celebracion de la Misa , como nos lo enseña la Santidad de Benedicto XIV. ¡O y quanto debemos temer , el que , celebrando un Sacrificio de amor y propiciacion, sea para nosotros de eterna condenacion ! Meditemos seriamente por un momento , que aquel , á quien le vemos tan humillado baxo las especies Sacramentales de pan y vino , es el Juez de Magestad , que nos ha de juzgar aun de aquello mismo , que entonces estamos obrando , y esta consideracion sola sin otras deberá vastarnos , para que llenos de un temor santo le tratemos con la posible reverencia.

Finalmente como Ministros Evangélicos y Depositarios de las verdades , que encierran los Evangelios, debemos conducir al pueblo al Puerto de la Salvacion eterna por medio de la doctrina.



Si hermanos míos muy amados; es inseparable esta obligacion de nuestro instituto, porque somos el órgano de la Divina Palabra, y la luz del mundo, como les dixo el Señor á sus discipulos; debemos instruir á los fieles en las verdades de nuestra santa Religion, siempre que sea preciso; en la administracion del Santo Sacramento de la Penitencia por el oficio de maestros debemos igualmente enseñarles todo lo necesario para una vida christiana; y aun en las conversaciones privadas nuestras palabras deben servir de instruccion, no profiriendo expresion, que no sea propia de la santidad de nuestro estado.

Los Párrocos principalmente son, los que deben apacentar sus respectivas ovejas no solo con la administracion de Sacramentos, sino tambien con saludables palabras, enseñandolas á lo menos los Domingos y fiestas solemnes todo aquello, que á todos es necesario saber para salvarse, y anunciando con brevedad y facilidad los vicios, de que deben huir, y las virtudes, que deben practicar, como lo manda el Concilio de Trento en el Cap. 2. de *Reformatione* de la Sesion 5.<sup>a</sup> y en otros Capítulos de diferentes Sesiones.

En esta cierta inteligencia consideren los Párrocos la obligacion tan grave, que tienen de enseñar la doctrina, y de predicar no solo en el Adviento y Qua-

resma, si tambien en todo el año, porque en todo él se debe saber la doctrina, y en todo el año tambien, como nos lo previene el Príncipe de los Apostoles, anda el lobo infernal de las almas al rededor de ellas para devorarlas, y el Párroco como atalaya ó centinela de la casa de Israel, es decir de su Parroquia, debe avisar el peligro, y como Pastor debe impedir con sus voces, el que entre el lobo en el redil de su rebaño; mas para desvanecer la dificultad y violencia, que podrán tener muchos en el cumplimiento ó exercicio de la predicacion, debo prevenir, que leyendo se cumple con este ministerio, y que en los Pueblos, que se componen de labradores, están excusados de predicar, (menos en ciertos dias exceptuados de la licencia de trabajar) en los tiempos de siega, trilla, siembra, y vendimia, por ocuparse la gente en estas labores aun los dias de fiesta; pero en todo lo demas del año no hay que engañarse, que es indispensable el hacerlo por sí, ó por substitutos, estando legitimamente ocupados, como lo dispone el mismo Concilio Tridentino, que tantas veces lo cito por ser el último General de la Iglesia, que gobierna, cuyas disposiciones, en lo que llevo expuesto, no están sujetas á opinion, á causa de ser terminantes y claras.

Velad pues Párrocos, como Sacerdotes y como Pas-



tores ; y velemos todos los Ministros del Altar , mas que nunca en estos calamitosos tiempos , en que el infierno ha redoblado sus esfuerzos , esparciendo por toda la Nacion el error , la impiedad , y los vicios ; nuestro es este cuidado ; clamemos sin cesar , como se nos dice por Isaias , instruyendo al Pueblo en los deberes de christiano ; pero sea , mostrandonos en todas cosas dignos Ministros de Dios , como nos lo encarga el Apostol ; que asi estaran nuestras palabras llenas de aquella caridad y uncion santa , que mueve los corazones para oirlas con utilidad y fruto ; y asi tambien cumpliremos con la obligacion de enseñar con el exemplo , y la doctrina á imitacion de nuestro Divino Maestro , librandonos de este modo de la responsabilidad , que nos intima el Señor por Ezequiel , si por faltar á esta obligacion se condenase alguna alma ; y por último lograremos , el que en el dia , en que se nos tomen las cuentas de nuestra administracion ó ministerio , se nos dé en premio de nuestro trabajo el descanso de la felicidad eterna , que es lo que os deseo con esta mi Carta. Pamplona 4. de Septiembre de 1815.

*Joaquin Lacarra.*